

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a primero de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00140/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED], en lo sucesivo El Recurrente, en contra de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Nextlalpan, en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar el presente fallo;

RESULTANDO

Primero. Con fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00051/NEXTLAL/IP/2015, mediante el cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2015." (sic)

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX

Segundo. De las constancias que obran en SAIMEX y de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Pública del Estado de México y Municipios, la fecha límite para dar respuesta por parte del **Sujeto Obligado**, transcurrió de la siguiente manera:

Fecha de solicitud de información	Fecha límite para emitir respuesta
10 de diciembre de 2015	18 de enero de 2016

Tercero. Debido a que el Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta, el Recurrente en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 00140/INFOEM/IP/RR/2016.

Señalando como;

Acto Impugnado:

"Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2015"(sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"NO SE HA PRESENTADO RESPUESTA". (sic)

Cuarto. De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado no emitió Informe de Justificación, como lo establece los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción,

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Numeral: Sesenta y siete

fracción b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrá hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarse los documentos que se consideren pertinentes para la resolución, y.

Párrafo 5. En caso de que el documento sea voluminoso, deberá manifestarse dicha situación al enviarse el recurso vía SAIMEX y podrá ser enviado mediante oficio por el responsable de la Unidad de Información al Instituto dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

Numeral sesenta y ocho

Integrados los elementos del recurso de revisión, éstos deberán ser remitidos vía SICOSIEM al Instituto, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión.

Como se muestra a continuación:



Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

Infoem

AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN

NEXTLALPAN, México a 09 de Febrero de 2016

Nombre del solicitante: _____

Folio de la solicitud: 00051/NEYTLAL/IP/2015

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00140/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado tenía como fecha límite para dar respuesta a la solicitud el día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, siendo así, el Recurrente interpuso su recurso de revisión en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, transcurriendo once días hábiles.

No obstante lo anterior, si bien es cierto, se establece un plazo de quince días para interponer el recurso, también lo es que se requiere "tener conocimiento" de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y para el caso que nos ocupa, se crea la posibilidad para analizar, interpretar y aplicar con respaldo el derecho del Recurrente de tener acceso a la información, por lo que la ausencia de respuesta debe ser revertida y por tanto otorgada la información pertinente, garantizando en todo momento el acceso a la información.

Es conveniente destacar que los artículos 46 y 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen:

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

(...)

Recurso de Revisión N°: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 48.- (...)

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento. (...)"

(Énfasis añadido)

De la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos, se obtiene que el plazo que les asiste a los sujetos obligados para entregar la respuesta a una solicitud de información pública es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; sin embargo, en aquellos casos en que transcurre el referido plazo de quince días hábiles, sin que los sujetos obligados entreguen la respuesta a la solicitud de información, ésta se considera negada; por lo que al solicitante le asiste el derecho para presentar el recurso de revisión.

Sin embargo, tratándose de negativa ficta no existe resolución que se haga del conocimiento del particular a partir de la cual pueda computarse dicho plazo, por lo que se concluye que la interposición del recurso de revisión puede ser en cualquier momento.

Efectivamente, la figura de la negativa ficta se encuentra íntimamente vinculada con una de las garantías consagradas en nuestra Carta Magna: el Derecho de Petición, es por ello que constituye un instrumento que garantiza la posibilidad de defensa del particular en contra de la incertidumbre jurídica y que tiende a realizar ese "*Estado de Derecho*" en el que el particular tiene siempre una vía de defensa en contra de los actos autoritarios que le perjudican.

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así pues, la importancia de esta figura es que aún en ausencia de una respuesta expresa de la autoridad el particular tiene la oportunidad de inconformarse, pues se deja abierta la posibilidad para revisión en los casos en que estime violentado su derecho de acceso a la información. Lo que a su vez, permite cumplir los principios por los cuales la misma ley se rige que atienden a la simplicidad y rapidez al acceso a la información, por lo tanto antes de que se actualice un recurso extemporáneo, se actualiza la omisión del Sujeto Obligado de dar respuesta, por lo que este Órgano Garante del derecho de acceso a la información y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad deberá dar entrada al estudio del fondo del recurso interpuesto en dichos casos y no optar por el desechamiento por extremos formales, por computar el plazo de interposición del recurso de revisión, a partir de que se configura la negativa ficta.

Lo anterior es así, pues como ya se expuso, la finalidad de la figura de la *negativa ficta* es dejar al particular en aptitud de combatir por otros medios que la ley concede el silencio del sujeto obligado y obtener o tratar de obtener la resolución que favorezca a sus intereses, con lo cual se demuestra que lo que se busca con esta figura es que se sancione el silencio administrativo que genera una incertidumbre jurídica por parte de la autoridad, a efecto de que la misma pueda y deba ser combatida mediante un medio de impugnación y así poder obtener una resolución satisfactoria a los intereses de la Recurrente el cual debe ser totalmente apegado a derecho.

En consecuencia, el hecho de que derivado de la negativa ficta el plazo para la interposición del recurso de revisión sea en cualquier momento deja abierta la

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

posibilidad para impugnar en cualquier tiempo una negativa ficta, así como privilegiar la revisión en los casos en que se estime violentado el derecho de acceso a la información y no dejar en estado de indefensión al solicitante.

Por lo tanto, con la finalidad de no reducir ni limitar el derecho de acceso a la información y concederle una protección más eficaz al solicitante para impugnar el silencio del Sujeto Obligado, éste tiene la posibilidad de impugnar dicho silencio **en cualquier tiempo** mediante el recurso de revisión y con ello satisfacer su pretensión. En consecuencia, ante la negativa del Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de información, le asiste el derecho al hoy Recurrente de impugnar dicha negativa en cualquier momento, por lo que se desprende que la interposición del recurso de revisión de mérito es oportuna, por ende este Órgano Garante procede al estudio del fondo del presente asunto.

Sirve de apoyo el Criterio de interpretación en el orden administrativo número 001-15 emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en Gaceta del Gobierno No. 73 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, que a la letra dice:

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley.

Tercero. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado “SAIMEX”, del recurso de revisión número: 00140/INFOEM/IP/RR/2016, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

“Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Nextlalpan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Agosto de 2015” (sic).

Dentro de la información del sistema SAIMEX, se aprecia que el Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información impuesta por el Recurrente. Así mismo es importante indicar que el Recurrente refuta en su recurso de revisión que la información le fue negada.

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada
II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Derogada
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."

En el particular se actualiza la fracción I del aráigo en cita, ya que a decir del Recurrente, y de acuerdo al expediente que obra en el sistema SAIMEX, el Sujeto Obligado no responde a la solicitud de información.

En tal virtud, en el presente caso, se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por el Recurrente, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

Cuarto.- Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apagándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término, analizando lo solicitado por el Recurrente, referente al estado de posición financiera y sus anexos, que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del mes de agosto de 2015, el Sujeto Obligado omitió dar respuesta, que satisficiera la solicitud del Recurrente por lo que interpone recurso de revisión, en el cual se inconforma por la falta de esta.

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Al respecto debemos dilucidar la naturaleza de la información, así como, determinar si esta es poseída, generada o administrada por el Sujeto Obligado, con la finalidad de ordenar la entrega de la información.

En esa virtud, al considerar que el Sujeto Obligado es la figura del Ayuntamiento y ha sido tomada como base de la división territorial y la organización política del Estado Mexicano, siendo de relevancia referir que los Ayuntamientos se encuentran dotados de autonomía, investidos con personalidad jurídica y patrimonio propios; teniendo aplicación a lo anterior, los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- *Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.*

Artículo 122.- *Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.*

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 123.- *Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.*

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- *Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- *Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.*

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo tanto se considera que el Sujeto Obligado siendo un Municipio, será gobernado por un Ayuntamiento, contando con un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, el Municipio tendrá personalidad jurídica y manejarán su patrimonio y su hacienda pública.

Primeramente analizaremos lo que establece Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto a la información pública.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

De los preceptos legales en cita, se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones, en otras palabras, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego entonces, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta tesis, es de resaltar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y
(...)"

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por otra parte, se precisa que el Sujeto Obligado, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

No obstante lo anterior, no constituye impedimento para los sujetos obligados procesen, sinteticen, efectúen investigaciones o cálculos en su intención de satisfacer el derecho de acceso a la información pública; esto es así, en atención a que el artículo 41 de la ley de la materia, establece que los sujetos obligados tienen el deber de entregar la información pública solicitada en la forma en que la generaron, poseen o administran; sin embargo, el precepto legal en cita, no prohíbe a los sujetos obligados efectuar investigaciones, cálculos, sintetizar o procesar la información pública con el objeto de entregarla a quien la solicite; por ende, a los sujetos obligados les reviste la facultad de practicar investigaciones, cálculos, sintetizar o procesar la información pública a efecto de entregarla a quien la solicite a través de esta vía.

Ahora bien dentro de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4º fracción XVIII se establece lo siguiente:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...
XVIII. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;
...

Acotado lo anterior, se precisa que la información solicitada por el Recurrente es información pública y más aun invocando los artículos 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 21 de LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION,

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO 1 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, establecen lo siguiente:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Sección IX

Situación financiera de los Ayuntamientos, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la judicatura, Órganos Autónomos, así como deuda pública municipal

Artículo 21. Esta sección se refiere a la información precisada en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Transparencia, concerniente a la situación financiera de los Ayuntamientos; Poder Legislativo y sus órganos; Poder Judicial y Consejo de la judicatura; Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La publicación de este rubro se efectuará a través de un vínculo, de forma separada e independiente, por un lado, de la situación financiera para todos los Sujetos Obligados; por otro, de la deuda pública para los Ayuntamientos.

Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De este modo, no se establecerán vínculos a páginas o sitios de internet diferentes. **En la situación financiera, se publicarán obligatoriamente los documentos que acrediten la información requerida.**

La información se publicará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Situación financiera.

2. Deuda pública municipal.

I. El vínculo de información de la situación financiera se correlacionará con la información incluida en la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Transparencia, conforme las disposiciones de estos Lineamientos de IPO. Por lo tanto, se podrá dar

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

por cumplida estableciendo un vínculo a la información correspondiente a dicha fracción, en cuanto a los informes de ejecución. Por lo tanto, en este apartado deberá difundirse lo siguiente:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Clave y denominación del capítulo.
3. Presupuesto autorizado o aprobado.
4. Modificaciones al presupuesto (ampliaciones o reducciones).
5. Presupuesto ejercido.
6. Presupuesto por ejercer.
7. Vínculo al documento oficial que acredita la información anterior.
8. Vínculo a los informes mensuales del comportamiento del ejercicio presupuestal.
9. Vínculo a los informes trimestrales de avance programático-presupuestal.

10. Vínculo a los estados financieros. En su caso, señalar la razón por la cual éstos no se generan. Los estados financieros deberán contener, por lo menos, los siguientes documentos:

- A. Vínculo a los estados de posición o situación financiera.
 - B. Vínculo al anexo al estado de posición financiera.
 - C. Vínculo al estado patrimonial de ingresos y egresos.
 - D. Vínculo al estado patrimonial acumulado de ingresos y egresos.
 - E. Vínculo al estado comparativo presupuestal de ingresos.
 - F. Vínculo al estado comparativo presupuestal de egresos.
 - G. Vínculo al estado de avance presupuestal de ingresos.
 - H. Vínculo al estado de avance presupuestal de egresos.
 - I. Vínculo al estado de resultados.
 - J. Vínculo al estado de situación presupuestal.
 - K. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 - L. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
11. El vínculo de deuda pública municipal presentará una jerarquía anual. El desglose de cada año deberá contener, como mínimo, los siguientes campos:
1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
 2. Características del acto, identificando las obligaciones contraídas.
 3. Objeto.
 4. Plazo.
 5. Monto.
 6. Tasa de interés a la que se suscribe.
 7. Fecha del acta de la sesión del órgano de gobierno en la que se autoriza a las entidades públicas contraer obligaciones y, en su caso, otorgar garantías.
 8. Garantías otorgadas y/o fuentes de pago constituidas.

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

9. Cancelaciones de las inscripciones, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones que las generaron, con el finiquito emitido por los acreedores.
10. Número progresivo y fecha de inscripción en el Registro de Deuda Pública.
- II. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
12. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

De acuerdo a los preceptos legales citados, tenemos que el Sujeto Obligado tiene el deber de mantener la información solicitada en su página de IPOMEX de manera actualizada y el vínculo correspondiente a los estados de posición o situación financiera y vínculo al anexo al estado de posición financiera.

Sin embargo realizando un análisis de esta encontramos la siguiente información:

Viernes 19 de febrero de 2016

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

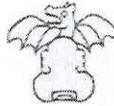


Ingresar tu búsqueda 

[Inicio](#)

Artículo 12

 Marco Normativo FRACCIÓN I	 Organigrama FRACCIÓN II	 Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III
 Programa Anual de Obras FRACCIÓN III	 Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN III	 Sistemas y Procesos FRACCIÓN IV
 Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN IV	 Acuerdos y Actas FRACCIÓN VI	 Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII
 Informes de Ejecución FRACCIÓN VIII	 Programas de Subsidio FRACCIÓN VIII	 Situación Financiera FRACCIÓN IX
 Deuda Pública Municipal FRACCIÓN X	 Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XI	 Convenios FRACCIÓN XII



ZINACANTEPEC
IDENTIDAD QUE INSPIRA

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información
Guadalupe Lilián de la Cruz Alamillo
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
Marcos Manuel Castrejón Morales
Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Viernes 19 de febrero de 2016

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicio Ingresá tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Situación financiera
FRACCIÓN IX

No.	Ejercicio	Total de Presupuesto
1	2011	\$474,018,362.39
2	2012	\$287,567,893.00
3	2013	\$927,600,008.22
4	2014	\$814,179,701.75
5	2015	\$602,328,502.50
Total		\$3,215,694,467.86

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
lunes 29 de diciembre de 2015 20:18,
horas
Juana María Ernestina Chavez Vallejo
o

LISTADO DE FRACCIONES

< I - II - III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XVIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - I - II - III - II >

Recurso de Revisión No:

00140/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Viernes 19 de febrero de 2016

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC



Información Pública de Oficio Mexiquense



Inicio | Ingresar tu búsqueda | 

LISTADO DE FRACCIONES

Situación financiera
FRACCIÓN IX
2015

001
 Clave o Denominación del Capítulo: 1000 Servicios Personales
 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$26,542,600.84
 Modificaciones al Presupuesto(Ampliaciones o reducciones): \$0.00
 Presupuesto Ejercicio: \$20,138,923.39
 Presupuesto por Ejercer: \$6,403,677.45
 Documento que lo Acredita: [PDF 200.40 KB](#)
 Documento a informes mensuales: [PDF 100.40 KB](#)
 Documento a informes trimestrales: [PDF 200.40 KB](#)
 Estados Financieros: [PDF 59.12 KB](#)
 Unidad Administrativa que lo Genera: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 Fecha de Actualización: 14/12/2015

002
 Clave o Denominación del Capítulo: 2000 Materiales y Suministros
 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$2,572,522.79
 Modificaciones al Presupuesto(Ampliaciones o reducciones): \$0.00
 Presupuesto Ejercicio: \$1,765,630.41
 Presupuesto por Ejercer: \$609,892.38
 Documento que lo Acredita: [PDF 200.40 KB](#)
 Documento a informes mensuales: [PDF 100.40 KB](#)
 Documento a informes trimestrales: [PDF 200.40 KB](#)
 Estados Financieros: [PDF 59.12 KB](#)
 Unidad Administrativa que lo Genera: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 Fecha de Actualización: 14/12/2015

003
 Clave o Denominación del Capítulo: 3000 Servicios Generales
 Presupuesto Autorizado o Aprobado: \$2,921,829.37
 Modificaciones al Presupuesto(Ampliaciones o reducciones): \$0.00
 Presupuesto Ejercicio: \$1,925,238.84
 Presupuesto por Ejercer: \$596,042.53
 Documento que lo Acredita: [PDF 200.40 KB](#)
 Documento a informes mensuales: [PDF 100.40 KB](#)
 Documento a informes trimestrales: [PDF 200.40 KB](#)
 Estados Financieros: [PDF 59.12 KB](#)
 Unidad Administrativa que lo Genera: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Situación financiera del 2015
FRACCIÓN VIII

[Presupuesto asignado 2011](#)
[Presupuesto asignado 2012](#)
[Presupuesto asignado 2013](#)
[Presupuesto asignado 2014](#)
[Presupuesto asignado 2015](#)

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Jueves 28 de diciembre de 2015 20:16.
 horas
 Juana María Ernestina Chávez Vallejo
 o

ZINACANTEPEC SOLUCIÓN

Recurrente:

Juan Antonio Marquez Sanchez

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Zinacantepec

SISTEMA IMPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZINACANTEPEC

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES	MES	ANTERIOR	ACTUAL	VARIACION	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
							CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES	ANTERIOR
1000 CUENTAS DE ACTIVO										
1000 ACTIVO IRREDIMABLE							2000 CUENTAS DE PASIVO			
1111 Tesoro	214,520.00	214,520.00	1,475.00	2111 Servicio Personalizado por Paga a Conto Plazo						
1112 Banco-Prendita	65,931.51	144,822.05	-48,178.45	2112 Prestaciones por Paga a Conto Plazo			124,678.15	64,852.75	-59,915.60	
1113 Banco-Prendita	0.00	0.00	0.00	2113 Contrataciones Por Paga a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1114 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2114 Prestaciones y Ajustes para Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1115 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2115 Transferencias oportuna por Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1116 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2116 Intereses, Comisiones Otras Gastos de Cuenta Vacia por Paga a C			0.00	0.00	0.00	
1117 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2117 Recibimientos y Colaboraciones por Paga a Conto Plazo			31,219.46	31,198.10	-1,074.36	
1118 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2118 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1119 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2119 Otra Caja por Paga a Conto Plazo			163,066.10	162,512.33	4,503.13	
1120 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2120 DOCUMENTOS GOBERNALESPOR PAGAR CORPORIZADO			0.00	0.00	0.00	
1121 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2121 Documentos con Pago a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1122 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2122 Otros Documentos por Paga a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1123 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2123 Precio a Conto Plazo de la Deuda Pública Exterior			0.00	0.00	0.00	
1124 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2124 Precio a Conto Plazo de la Deuda Pública Exterior			0.00	0.00	0.00	
1125 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2125 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1126 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2126 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1127 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2127 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1128 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2128 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1129 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2129 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1130 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2130 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1131 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2131 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1132 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2132 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1133 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2133 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1134 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2134 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1135 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2135 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1136 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2136 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1137 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2137 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1138 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2138 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1139 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2139 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1140 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2140 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1141 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2141 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1142 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2142 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1143 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2143 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1144 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2144 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1145 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2145 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1146 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2146 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1147 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2147 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1148 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2148 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1149 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2149 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1150 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2150 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1151 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2151 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1152 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2152 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1153 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2153 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1154 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2154 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1155 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2155 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1156 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2156 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1157 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2157 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1158 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2158 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1159 Reservas de Seguridad (Base 3 segun)	0.00	0.00	0.00	2159 Precio a Conto Plazo del Deudor Federal a Conto Plazo			0.00	0.00	0.00	
1160 ACTIVO CIRCULANTE	444,351.84	259,343.72	-185,008.12	TOTAL PASIVO CIRCULANTE			511,097.81	511,541.18	-45,553.21	
1211 Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2160 PASIVO CIRCULANTE						
1212 Uso Y Adquisiciones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2161 Servicio Personalizado por Paga a Conto Plazo						
1213 Recursos, Fondos, Contingencia	0.00	0.00	0.00	2162 Prestaciones por Paga a Conto Plazo						
1214 Participaciones y Acciones de Capital	0.00	0.00	0.00	2163 Contrataciones Por Paga a Conto Plazo						
1215 Documentos por Conto a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2164 Transferencias oportuna por Conto Plazo						
1216 Documentos por Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2165 Intereses, Comisiones Otras Gastos de Cuenta Vacia por Paga a C						
1217 Contrapartida a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2166 Recibimientos y Colaboraciones por Paga a Conto Plazo						
1218 Contrapartida a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2167 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1219 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2168 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1220 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2169 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1221 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2170 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1222 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2171 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1223 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2172 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1224 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2173 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1225 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2174 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1226 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2175 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1227 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2176 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1228 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2177 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1229 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2178 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1230 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2179 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1231 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2180 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1232 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2181 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1233 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2182 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1234 Paginas Oficiales a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2183 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1235 Construcciones en Proceso en Bienes Fijos	0.00	0.00	0.00	2184 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1236 Construcciones en Proceso en Bienes Fijos	0.00	0.00	0.00	2185 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1237 Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	2186 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1238 Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	2187 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1239 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2188 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1240 Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	2189 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1241 Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	2190 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1242 Maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	2191 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1243 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2192 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1244 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2193 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1245 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2194 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1246 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2195 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1247 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2196 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1248 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2197 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1249 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2198 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1250 Obras Fijas	0.00	0.00	0.00	2199 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1251 Fondo en Cuenta a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2200 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1252 Fondo en Cuenta a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2201 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1253 Fondo en Cuenta a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2202 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1254 Fondo en Cuenta a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2203 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						
1255 Fondo en Cuenta a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2204 Devolucion de Interes por Paga a Conto Plazo						

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: Juan Antonio Marquez Sanchez
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Empero, al rectificar la información de esta fracción no se encontró en los 18 apartados lo referente al periodo de agosto de 2015, que es la información que solicita el Recurrente, por lo que es un hecho notorio que no satisface la solicitud de información con la información que debiera tener publicada.

Ahora bien es igualmente es necesario hacer del conocimiento que dentro de la normatividad que rige al Sujeto Obligado encontramos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se establece:

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

De lo anterior se desprende que los presidentes municipales presentaran a la Legislatura los informes mensuales dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Dichos informes, de acuerdo a los Lineamientos para la integración del informe mensual 2015, se integran de la siguiente manera:

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUITIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
13	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
15	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
16	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

12

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: Juan Antonio Marquez Sanchez

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Y los formatos que comprende para la entrega de estos reportes son lo que se muestran a continuación:

RECIBIDO

DETALLE DE INFORMACIÓN		DETALLE DE LA Cuenta Pública		DETALLE DE VARIACIONES	
MATERIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1.0	2.0	3.0	4.0	5.0	6.0
1.1	2.1	3.1	4.1	5.1	6.1
1.2	2.2	3.2	4.2	5.2	6.2
1.3	2.3	3.3	4.3	5.3	6.3
1.4	2.4	3.4	4.4	5.4	6.4
1.5	2.5	3.5	4.5	5.5	6.5
1.6	2.6	3.6	4.6	5.6	6.6
1.7	2.7	3.7	4.7	5.7	6.7
1.8	2.8	3.8	4.8	5.8	6.8
1.9	2.9	3.9	4.9	5.9	6.9
1.10	2.10	3.10	4.10	5.10	6.10
1.11	2.11	3.11	4.11	5.11	6.11
1.12	2.12	3.12	4.12	5.12	6.12
1.13	2.13	3.13	4.13	5.13	6.13
1.14	2.14	3.14	4.14	5.14	6.14
1.15	2.15	3.15	4.15	5.15	6.15
1.16	2.16	3.16	4.16	5.16	6.16
1.17	2.17	3.17	4.17	5.17	6.17
1.18	2.18	3.18	4.18	5.18	6.18
1.19	2.19	3.19	4.19	5.19	6.19
1.20	2.20	3.20	4.20	5.20	6.20
1.21	2.21	3.21	4.21	5.21	6.21
1.22	2.22	3.22	4.22	5.22	6.22
1.23	2.23	3.23	4.23	5.23	6.23
1.24	2.24	3.24	4.24	5.24	6.24
1.25	2.25	3.25	4.25	5.25	6.25
1.26	2.26	3.26	4.26	5.26	6.26
1.27	2.27	3.27	4.27	5.27	6.27
1.28	2.28	3.28	4.28	5.28	6.28
1.29	2.29	3.29	4.29	5.29	6.29
1.30	2.30	3.30	4.30	5.30	6.30
1.31	2.31	3.31	4.31	5.31	6.31
1.32	2.32	3.32	4.32	5.32	6.32
1.33	2.33	3.33	4.33	5.33	6.33
1.34	2.34	3.34	4.34	5.34	6.34
1.35	2.35	3.35	4.35	5.35	6.35
1.36	2.36	3.36	4.36	5.36	6.36
1.37	2.37	3.37	4.37	5.37	6.37
1.38	2.38	3.38	4.38	5.38	6.38
1.39	2.39	3.39	4.39	5.39	6.39
1.40	2.40	3.40	4.40	5.40	6.40
1.41	2.41	3.41	4.41	5.41	6.41
1.42	2.42	3.42	4.42	5.42	6.42
1.43	2.43	3.43	4.43	5.43	6.43
1.44	2.44	3.44	4.44	5.44	6.44
1.45	2.45	3.45	4.45	5.45	6.45
1.46	2.46	3.46	4.46	5.46	6.46
1.47	2.47	3.47	4.47	5.47	6.47
1.48	2.48	3.48	4.48	5.48	6.48
1.49	2.49	3.49	4.49	5.49	6.49
1.50	2.50	3.50	4.50	5.50	6.50
1.51	2.51	3.51	4.51	5.51	6.51
1.52	2.52	3.52	4.52	5.52	6.52
1.53	2.53	3.53	4.53	5.53	6.53
1.54	2.54	3.54	4.54	5.54	6.54
1.55	2.55	3.55	4.55	5.55	6.55
1.56	2.56	3.56	4.56	5.56	6.56
1.57	2.57	3.57	4.57	5.57	6.57
1.58	2.58	3.58	4.58	5.58	6.58
1.59	2.59	3.59	4.59	5.59	6.59
1.60	2.60	3.60	4.60	5.60	6.60
1.61	2.61	3.61	4.61	5.61	6.61
1.62	2.62	3.62	4.62	5.62	6.62
1.63	2.63	3.63	4.63	5.63	6.63
1.64	2.64	3.64	4.64	5.64	6.64
1.65	2.65	3.65	4.65	5.65	6.65
1.66	2.66	3.66	4.66	5.66	6.66
1.67	2.67	3.67	4.67	5.67	6.67
1.68	2.68	3.68	4.68	5.68	6.68
1.69	2.69	3.69	4.69	5.69	6.69
1.70	2.70	3.70	4.70	5.70	6.70
1.71	2.71	3.71	4.71	5.71	6.71
1.72	2.72	3.72	4.72	5.72	6.72
1.73	2.73	3.73	4.73	5.73	6.73
1.74	2.74	3.74	4.74	5.74	6.74
1.75	2.75	3.75	4.75	5.75	6.75
1.76	2.76	3.76	4.76	5.76	6.76
1.77	2.77	3.77	4.77	5.77	6.77
1.78	2.78	3.78	4.78	5.78	6.78
1.79	2.79	3.79	4.79	5.79	6.79
1.80	2.80	3.80	4.80	5.80	6.80
1.81	2.81	3.81	4.81	5.81	6.81
1.82	2.82	3.82	4.82	5.82	6.82
1.83	2.83	3.83	4.83	5.83	6.83
1.84	2.84	3.84	4.84	5.84	6.84
1.85	2.85	3.85	4.85	5.85	6.85
1.86	2.86	3.86	4.86	5.86	6.86
1.87	2.87	3.87	4.87	5.87	6.87
1.88	2.88	3.88	4.88	5.88	6.88
1.89	2.89	3.89	4.89	5.89	6.89
1.90	2.90	3.90	4.90	5.90	6.90
1.91	2.91	3.91	4.91	5.91	6.91
1.92	2.92	3.92	4.92	5.92	6.92
1.93	2.93	3.93	4.93	5.93	6.93
1.94	2.94	3.94	4.94	5.94	6.94
1.95	2.95	3.95	4.95	5.95	6.95
1.96	2.96	3.96	4.96	5.96	6.96
1.97	2.97	3.97	4.97	5.97	6.97
1.98	2.98	3.98	4.98	5.98	6.98
1.99	2.99	3.99	4.99	5.99	6.99
1.100	2.100	3.100	4.100	5.100	6.100
1.101	2.101	3.101	4.101	5.101	6.101
1.102	2.102	3.102	4.102	5.102	6.102
1.103	2.103	3.103	4.103	5.103	6.103
1.104	2.104	3.104	4.104	5.104	6.104
1.105	2.105	3.105	4.105	5.105	6.105
1.106	2.106	3.106	4.106	5.106	6.106
1.107	2.107	3.107	4.107	5.107	6.107
1.108	2.108	3.108	4.108	5.108	6.108
1.109	2.109	3.109	4.109	5.109	6.109
1.110	2.110	3.110	4.110	5.110	6.110
1.111	2.111	3.111	4.111	5.111	6.111
1.112	2.112	3.112	4.112	5.112	6.112
1.113	2.113	3.113	4.113	5.113	6.113
1.114	2.114	3.114	4.114	5.114	6.114
1.115	2.115	3.115	4.115	5.115	6.115
1.116	2.116	3.116	4.116	5.116	6.116
1.117	2.117	3.117	4.117	5.117	6.117
1.118	2.118	3.118	4.118	5.118	6.118
1.119	2.119	3.119	4.119	5.119	6.119
1.120	2.120	3.120	4.120	5.120	6.120
1.121	2.121	3.121	4.121	5.121	6.121
1.122	2.122	3.122	4.122	5.122	6.122
1.123	2.123	3.123	4.123	5.123	6.123
1.124	2.124	3.124	4.124	5.124	6.124
1.125	2.125	3.125	4.125	5.125	6.125
1.126	2.126	3.126	4.126	5.126	6.126
1.127	2.127	3.127	4.127	5.127	6.127
1.128	2.128	3.128	4.128	5.128	6.128
1.129	2.129	3.129	4.129	5.129	6.129
1.130	2.130	3.130	4.130	5.130	6.130
1.131	2.131	3.131	4.131	5.131	6.131
1.132	2.132	3.132	4.132	5.132	6.132
1.133	2.133	3.133	4.133	5.133	6.133
1.134	2.134	3.134	4.134	5.134	6.134
1.135	2.135	3.135	4.135	5.135	6.135
1.136	2.136	3.136	4.136	5.136	6.136
1.137	2.137	3.137	4.137	5.137	6.137
1.138	2.138	3.138	4.138	5.138	6.138
1.139	2.139	3.139	4.139	5.139	6.139
1.140	2.140	3.140	4.140	5.140	6.140
1.141	2.141	3.141	4.141	5.141	6.141
1.142	2.142	3.142	4.142	5.142	6.142
1.143	2.143	3.143	4.143	5.143	6.143
1.144	2.144	3.144	4.144	5.144	6.144
1.145	2.145	3.145	4.145	5.145	6.145
1.146	2.146	3.146	4.146	5.146	6.146
1.147	2.147	3.147	4.147	5.147	6.147
1.148	2.148	3.148	4.148	5.148	6.148
1.149	2.149	3.149	4.149	5.149	6.149
1.150	2.150	3.150	4.150	5.150	6.150
1.151	2.151	3.151	4.151	5.151	6.151
1.152	2.152	3.152	4.152	5.152	6.152
1.153	2.153	3.153	4.153	5.153	6.153
1.154	2.154	3.154	4.154	5.154	6.154
1.155	2.155	3.155	4.155	5.155	6.155
1.156	2.156	3.156	4.156	5.156	6.156
1.157	2.157	3.157	4.157	5.157	6.157
1.158	2.158	3.158	4.158	5.158	6.158
1.159	2.159	3.159	4.159	5.159	6.159
1.160	2.160	3.160	4.160	5.160	6.160
1.161	2.161	3.161	4.161	5.161	6.161
1.162	2.162	3.162	4.162	5.162	6.162
1.163	2.163	3.163	4.163	5.163	6.163
1.164	2.164	3.164	4.164	5.164	6.164
1.165	2.165	3.165	4.165	5.165	6.165
1.166	2.166	3.166	4.166	5.166	6.166
1.167	2.167	3.167	4.167	5.167	6.167
1.168	2.168	3.168	4.168	5.168	6.168
1.169	2.169	3.169	4.169	5.169	6.169
1.170	2.170	3.170	4.170	5.170	6.170
1.171	2.171	3.171	4.171	5.171	6.171
1.172	2.172	3.172	4.172	5.172	6.172
1.173	2.173	3.173	4.173	5.173	6.173
1.174	2.174	3.174	4.174	5.174	6.174
1.175	2.175	3.175	4.175	5.175	6.175
1.176	2.176	3.176	4.176	5.176	6.176
1.177	2.177	3.177	4.177	5.177	6.177
1.178	2.178	3.178	4.178	5.178	6.178
1.179	2.179	3.179	4.179	5.179	6.179
1.180	2.180	3.18			

Recurso de Revisión No:

00140/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Juan Antonio Marquez Sanchez

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: Juan Antonio Marquez Sanchez

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Todocierre de la Entidad

ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A. _____ DE _____ DE _____

MUNICIPIO:	CTA	SCTA	SSCTA	SSSSCTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
	1111	0000000001	000000000001	0001	Efectivo	31,850.34		102,000.00	133,850.34
					Caja				
					CONCEPTO				
	13.0	120112015	1	5	5	100,000.00		100,000.00	0.00
					TOTAL:	100,000.00			

ELABORÓ

REVISÓ

RESORIO

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: Juan Antonio Marquez Sanchez
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En este mismo sentido, en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se emite un calendario el cual, establece las fechas en que se deberá entregar los informes mensuales de los entes fiscalizables.

La dirección electrónica es: http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/FecLim.html

Calendario de Obligaciones Periódicas 2015

INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
Noviembre 2014	13 de enero de 2015
Diciembre 2014	4 de febrero de 2015
Enero 2015	3 de marzo de 2015
Febrero 2015	7 de abril de 2015
Marzo 2015	4 de mayo de 2015
Abril 2015	1 de junio de 2015
Mayo 2015	26 de junio de 2015
Junio 2015	4 de agosto de 2015
Julio 2015	28 de agosto de 2015
Agosto 2015	29 de septiembre de 2015
Septiembre 2015	26 de octubre de 2015
Octubre 2015	1 de diciembre de 2015
Noviembre 2015	13 de enero de 2016
Diciembre 2015	2 de febrero de 2016
Presupuesto de Egresos 2015	25 de febrero de 2015
Recaudación del Impuesto Predial y Derechos del Agua 2014	9 de marzo de 2015
Cuenta Pública Anual 2014	15 de marzo de 2015
Aflanzamiento del Ejercicio 2015	27 de marzo de 2015

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De los argumentos ya expuestos se desprende que de la información solicitada, el Sujeto Obligado tiene el deber de entregarla al Órgano Superior de Fiscalización en los veinte días posteriores al término de cada mes esto con la finalidad de eficientar la fiscalización en relación a la información financiera, contable, patrimonial, presupuestal, programática y administrativa que señalan los ordenamientos legales respectivos, por ende, con la finalidad de cumplir con lo enmarcado por la Ley que nos rige es necesario ordenar la entrega de los formatos enviados al OSFEM, concerniente al estado de situación financiera y sus anexos, del mes de agosto de 2015.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los agravios del Recurrente, por ello con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ORDENA de respuesta a la solicitud 00051/NEXTLAL/IP/2015, que ha sido materia del presente fallo.

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

Primero.- Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente.

Segundo.- Se ORDENA al Ayuntamiento de Nextlalpan, atienda la solicitud de información número 00051/NEXTLAL/IP/2015, y haga entrega vía SAIMEX, en

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

términos del considerando cuarto de la presente resolución, la información referente a:

- Estado de Situación Financiera y sus anexos correspondientes al mes de agosto de 2015.

Tercero.- Remítase la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de **El Sujeto Obligado**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

Cuarto.- Notifíquese al Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión No: 00140/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nextlalpan
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

RESCOLUCIÓN

Infoem

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Recurso de Revisión No:

00140/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nextlalpan

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Josefina Roman Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 00140/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/MOC